



OSINERGMIN	
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria	
RECIBIDO	HORA: 14:45
21 MAR 2012	
2244	2011-516
REGISTRO	EXPEDIENTE
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD	

Cusco, 20 de Marzo del 2012.

CARTA N° 41 - INCASA-2012

Señores:

Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN

Lima.-

Asunto: **Opiniones y sugerencias al Cargo Unitario por Generación Adicional incorporado mediante D.S. N° 037-2008-EM**

Ref. : **Proyecto de Resolución OSINERGMIN N° 037-2012-OS/CD que Fija los Precios en Barra para el periodo 01/05/12 al 30/04/13.**

De mi mayor consideración,

Es grato dirigirnos a Ud. Con la finalidad de indicarle que hemos revisado el Proyecto de Resolución que Fija los Precios en Barra y conforme se indica en el ordenamiento legal del Proceso para la Regulación de Precios en Barra para la Fijación Tarifaria de Mayo 2012 y la Resolución del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 037-2012-OS/CD publicado el 07 de marzo del 2012, corresponde a los interesados realizar sus opiniones y sugerencias dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación. En ese sentido la empresa Industrias Cachimayo S.A. (INCASA) se acoge a lo indicado por el marco legal, en calidad de interesado y directamente afectado, haciendo llegar su opinión y sugerencias en los términos siguientes:

1. La Ley N° 28832 que permite Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica tiene como objeto reducir la exposición a la volatilidad de precios y que el consumidor final tenga una tarifa eléctrica más competitiva. Las diferencias generadas por la excesiva variación que últimamente se pretenden incorporar en el Cargo Unitario por Compensación por la Generación Adicional (CUCGA) para grandes usuarios al pretender incrementarse de 3.28 S./kW-mes a 22.08 S./kw-mes es decir un incremento en 574% del CUCGA origina también incrementos en los precios regulados para Grandes Usuarios del Sistema Principal de Transmisión del orden de 74% a partir del mes de mayo 2012 en adelante. Razón por la cual opinamos que el OSINERGMIN sugiera al MINEM la distribución y plazos en los que se debe compensar este cargo adicional de forma tal que no exista mucha variación en estos precios.

PRES	OSINERGMIN	GFM
GFGN	OFICINA REGIONAL CUSCO	GART
GG	RECIBIDO	JARU
GFHL	19 MAR. 2012	OTROS
GFE		OR
N° REGISTRO: 201200040787		
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD		

PLANTA INDUSTRIAL: AVENIDA AGUSTÍN GAMARRA N° 100, CACHIMAYO, ANTA - CUSCO. TELEF 837107 / 837109
OFICINA VENTAS: AV. GENERAL DIEZ CANSECO N° 527 - AREQUIPA. FAX (054) 220650

2. *El Cargo Unitario por Compensación por Generación Adicional para grandes usuarios según el Decreto Supremo N° 031-2011-EM del Ministerio de Energía Minas que indicaba que esta Compensación deberá ser definido por el OSINERGMIN de modo tal que su valor no varié en más del 10% respecto del valor vigente en agosto del 2011, el cual consideramos que era coherente con la legislación del sector el cual limitaba las excesivas variaciones a una franja del +/- 10%, sin embargo este texto fue modificado por el Art° 2 del Decreto Supremo N° 002-2012-EM el 01/02/12 eliminando esta franja e incorporando volatilidad y falta de predictibilidad a los precios regulados por Cargos Adicionales para Grandes Usuarios, con el consiguiente incremento del CUCGA a niveles que incrementan los costos operativos desmesuradamente en los Grandes Consumidores como es el caso de nuestra representada INCASA que podría llegar a pagar adicionalmente por el incremento de este cargo 2.5 millones de nuevos soles por año.*

3. *La incertidumbre en la previsibilidad de los costos regulados por costos adicionales atenta contra los criterios de la Ley de Concesiones Eléctricas Art.° 42 del D.L. 25844 y Reglamento del OSINERGMIN establecidos en su Reglamento Decreto Supremo N° 054-2001-PC, los cuales indican que las decisiones del OSINERGMIN deberán adoptarse de manera que los criterios sean conocibles y predecibles por los administrados, es decir los Grandes Usuarios; sin embargo como se aprecia en la Fig. N° 01, al pretender fijar a partir del mes de Mayo 2012 el Cargo Unitario por Generación Adicional para Grandes Usuarios en 22.08 S./kW-mes incrementa en 574% el cargo vigente a la fecha, afectando los costos proyectados por INCASA y generando desconfianza en los inversionistas.*

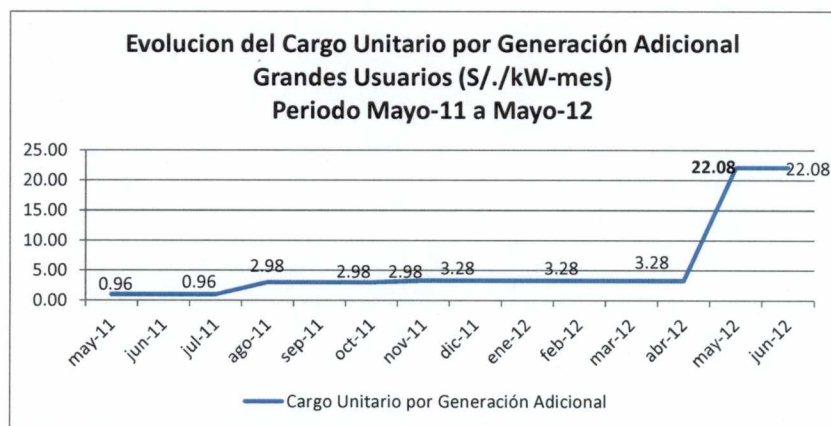
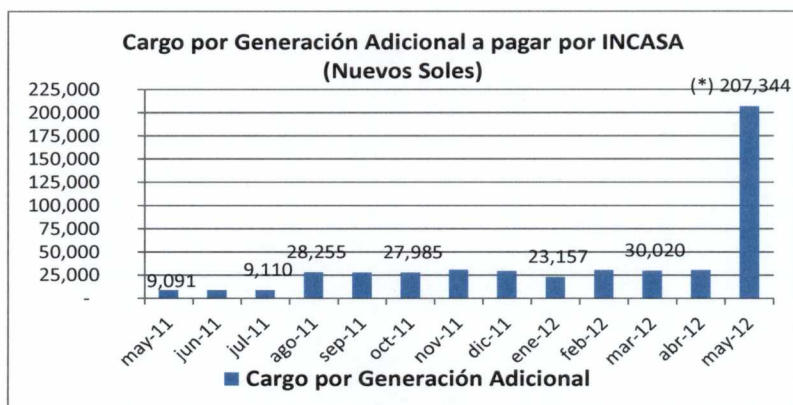


Fig. N° 01

4. Asimismo, debemos informar que a diferencia de otros Grandes Usuarios INCASA tiene como uno de sus principales insumos la energía eléctrica, razón por la cual incrementos o variaciones en los precios de la energía como los que se muestran en la Fig. N° 02, afectan directamente los flujos económicos de la empresa, cabe mencionar que actualmente el pago por consumo de energía eléctrica está alrededor del 85% del costo de producción, y que incrementos de hasta S/. 207 344 nuevos soles mensualmente como los que se pretenderían incorporar a partir del mes de Mayo 2012 pone en serio riesgo nuestra permanencia en el mercado.



(*) Pagos de marzo-12 a mayo-12 son estimados en base al proyecto de resolución OSINERGMIN N° 037-2012

Fig. N° 02

5. Durante el cálculo de los Costos Totales según informe N° 081-2012-GART se aprecia al igual que las fijaciones tarifarias de Mayo 2010, Mayo 2011 y Mayo 2012 montos declarados por la empresa estatal Electro Perú que aún no han sido compensados ascendiendo esta acumulación a S/. 947 804 924 y que se requiere devolver a quienes efectuaron los gastos en tan solo 24 meses, solicitamos al OSINERGMIN realizar el análisis para plantear al MINEM que este pago se realice en un periodo mayor y bajo factores de distribución más equitativos de forma tal que las variaciones de precios regulados por cargos adicionales sea más homogénea.

Por lo anteriormente indicado sugerimos al OSINERGMIN plantear un nuevo procedimiento de reparto y asignación de los cargos adicionales al MINEM con la finalidad de evitar incrementos considerables en el Cargo Adicional por Compensación por Generación Adicional.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo,

Atentamente
INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.


Ing. Fernando Solís Gutiérrez
 SUPERINTENDENTE DE PLANTA



Fecha : 20/03/2012

Hora : 10:53 AM

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Expediente	201200040787	Fecha de Ingreso	20/03/2012	Hora	10:53 AM
Tipo de Documento	CARTA				
Número de Documento	41-INCASA-2012				
Oficina de Destino	GERENCIA ADJUNTA DE REGULACION TARIFARIA				
Proceso	GART - Documentos Varios				
Remitente	INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.				
Dirección	REPUBLICA DE PANAMA 2461 - SANTA CATALINA				
Asunto	REMITO OPINIONES Y SUGERENCIAS AL CARGO UNITARIO POR GENERACION ADICIONAL INCORPORADO MEDIANTE D.S. N° 037-2008-EM				
Observación	NINGUNA				
Nota	Para un próximo trámite, recuerde señalar el número de expediente				201200040787

DIGITALIZADO

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Bernardo Monteagudo 222 - Magdalena del Mar Telf. 2193400

MQUISPE